

Presentar la solicitud en su Universidad con anterioridad al 15 de abril de 1996.

Presentar, cuando se le comunique la concesión de la ayuda, un certificado médico acreditativo de aptitud psicofísica y de no padecer enfermedades infectocontagiosas, así como la fotocopia del pasaporte en vigor.

Cumplir con los requisitos de vacunación y documentación que se exijan en el país o países de destino y en los de tránsito.

Cumplir con el plan de viaje establecido por el propio solicitante en coordinación con las Universidades receptoras.

Asumir directamente todas las gestiones de organización así como todos los gastos que comporta su participación en el programa no cubiertos por la organización como se señala en el punto cuarto.

Contribuir a la evaluación del programa siguiendo los criterios que establezca la AECI/ICI, mediante la presentación, tanto en la AECI/ICI (avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) como en su Universidad, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de su estancia en el exterior, de un cuestionario facilitado por el ICI y de un breve informe (un máximo de cuatro páginas mecanografiadas) de la actividad desarrollada.

Octavo. *Selección.*—La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Comité técnico del Programa, integrado por tres Rectores latinoamericanos y tres Rectores españoles, o personas que les representen así como dos representantes de la AECI/ICI, uno de los cuales ejercerá la Presidencia del Comité y el otro la Secretaría. El Comité establecerá su Reglamento de funcionamiento interno y propondrá la concesión de ayudas en función de las solicitudes recibidas y de los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales del solicitante.
2. Utilidad de la actividad en términos de cooperación interuniversitaria.
3. Grado de aprovechamiento de la estancia.
4. Proyectos basados en la reciprocidad, es decir, aquéllos en que las Universidades de origen se comprometan a recibir (incluyendo alojamiento y manutención) a los representantes de las instituciones de destino.

El Comité técnico formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha del 3 de mayo, señalada como límite de recepción de solicitudes en la AECI/ICI. Vista la propuesta, la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en función de las disponibilidades presupuestarias, dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de quince días, que será notificada a los interesados a través de sus correspondientes Universidades.

Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso administrativo ordinario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicidad de la Resolución, ante el señor Ministro de Asuntos Exteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. El seleccionado comunicará, tanto a la Unidad Intercampus de su Universidad como a la AECI/ICI [fax número (91) 583 83 10, 583 83 11 y 583 83 13], la aceptación de la ayuda en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de la concesión.

Décimo. La AECI/ICI no se hará responsable de los daños que el participante pudiera sufrir durante o a raíz de su participación en este programa, ni de los perjuicios que éste pudiera causar a terceros, los cuales serán siempre de responsabilidad única del participante.

Undécimo. La presentación de la solicitud supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases de la presente convocatoria, así como del fallo del Comité y de la resolución de la Presidencia de la AECI, sin perjuicio de su derecho a la fiscalización judicial, en su caso.

Duodécimo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y con el fin de proteger los derechos de los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, los datos disponibles quedarán registrados en un fichero automatizado de titularidad de la AECI, y registrado en la Agencia Oficial de Protección de Datos y su utilización será exclusivamente para los fines de la presente convocatoria. El acceso, rectificación, o cancelación, en su caso, de los datos personales que obren en los referidos ficheros, es uno de los derechos garantizados por la citada Ley, que podrá ejercitarse por medio de la Subdirección General de Cooperación Institucional, Cultural y de Comunicación.

Decimotercero. El régimen de ayudas de esta convocatoria queda sujeto a la justificación de la actividad realizada, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y demás normas reguladoras de la subvención que regirán en lo no expresamente previsto en la convocatoria.

Decimocuarto. Corresponde al Director general de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, por delegación de la Presidencia de la Agencia, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

6081

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de cooperación Intercampus/E.AL. para Profesores universitarios invitados (acción II), del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) para el año 1996.

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa con los países iberoamericanos, corresponde proceder a la convocatoria específica de ayudas de intercambio para el año 1996 del programa Intercampus/E.AL. para Profesores universitarios invitados (acción II), orientado a facilitar la participación de este colectivo en la acción exterior, aportando un cauce a su capacidad de contribuir al desarrollo de las sociedades iberoamericanas, a su acercamiento y vinculación. El programa abre nuevas posibilidades a los profesores de Universidades españolas de tener un contacto directo con los países de América Latina, permitiendo el desarrollo de nuevas experiencias en la cooperación interuniversitaria.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto I del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas, Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa Intercampus/E.AL. para Profesores universitarios invitados (acción II) del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) en el ámbito de esta convocatoria, para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

Programa de Cooperación Intercampus/E.AL. para Profesores universitarios invitados (acción II): Ayudas dirigidas a Profesores de reconocido prestigio en su ámbito de conocimiento en Universidades españolas para efectuar actividades en Universidades de América Latina

Primero. En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de mayo de 1992 se convocan ayudas destinadas a Profesores de reconocido prestigio en Universidades españolas para efectuar actividades en Universidades latinoamericanas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 1996.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o residente en España.

Estar vinculado (bien en su condición de funcionario docente, bien como personal docente contratado para el desempeño de actividades académicas dentro del plan de estudios) a una Universidad española, pública o privada, firmante del «Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, la Agencia Española de Cooperación Internacional, las Universidades Latinoamericanas de habla hispana y por

tuguesa y las Universidades españolas, para el Desarrollo del Programa Intercampus», firmado en Madrid el 22 de diciembre de 1995, o que haya formalizado su adhesión al citado Convenio en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Poseer una relevante trayectoria académica.

Poseer aptitud psico-física y no padecer enfermedades infecto-contagiosas.

Segundo. Estas ayudas se financiarán con cargo a los capítulos II y IV del presupuesto de gastos para 1996 de la Agencia Española de Cooperación Internacional, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Tercero. *Duración y objeto.*—La duración de la estancia oscilará entre doce y veinte días dentro del período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 1996, según determine el beneficiario de común acuerdo con las Universidades receptoras.

Las fechas de inicio y conclusión de la estancia, así como el itinerario, figurarán en la hoja de solicitud.

Durante la estancia el solicitante desarrollará un programa de conferencias magistrales o curso monográficos de interés para las Universidades receptoras y centros de ellas dependientes. El plan de trabajo habrá de incluir instituciones de enseñanza superior situadas en un mínimo de dos países latinoamericanos, y lo determinará el solicitante, de común acuerdo con las Universidades receptoras. Una vez aprobado por el Comité Técnico, el plan de trabajo no podrá ser modificado.

Cuarto. *Dotación.*—La AECE/ICI concederá al participante español una ayuda económica única de 352.942 pesetas para cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, que éste gestionará directamente. Dicha cantidad será abonada por la AECE/ICI en la cuenta del beneficiario en el plazo de noventa días a partir de la recepción en el ICI de la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario. La cantidad indicada está sometida a la retención del IRPF, de acuerdo con la normativa en vigor.

Las Universidades latinoamericanas correrán con los gastos de alojamiento y manutención durante el período de estancia.

Correrán a cargo del solicitante todos los demás gastos que puedan producirse durante el período de su participación en el programa y las gestiones de organización y ejecución de su programa. El solicitante deberá organizar su plan de viaje y efectuar las oportunas reservas de pasajes aéreos y estancias.

Quinto. Los solicitantes deberán aportar en la Unidad Intercampus de su Universidad de origen la siguiente documentación:

Impreso de solicitud de participación, por triplicado, debidamente cumplimentado, que será facilitado por la Unidad Intercampus de su Universidad.

Currículum vitae (deberá acreditar la relevancia de su trayectoria académica mediante la justificación de las publicaciones realizadas, la participación en proyectos de investigación, cursos impartidos en otras Universidades, etc.)

Acreditación documental de la condición de docente manifestada en el impreso de solicitud.

Plan de trabajo detallando el programa de conferencias magistrales o cursos monográficos que dictará, especificando las fechas, temática y lugar de impartición de los mismos, incluyendo la aceptación expresa de cada una de las Universidades receptoras de la parte del plan de trabajo que les afecte.

Justificación documental de la invitación de las Universidades receptoras y de su compromiso de hacerse cargo de los gastos de estancia (alojamiento y manutención).

Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte en vigor.

Los candidatos que posean la condición de residentes, deberán aportar documentación acreditativa de dicha condición.

Sexto. *Presentación.*—Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en la Unidad Intercampus de la Universidad en la que está desempeñando sus funciones docentes el solicitante antes del 15 de abril de 1996. Antes del 3 de mayo de 1996, la Unidad Intercampus de la Universidad dará traslado, tras comprobar que son correctas, del conjunto de las solicitudes recibidas a la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana o entidad que ésta designe.

La documentación presentada no será devuelta por la AECE/ICI al solicitante.

La solicitud de participación en esta acción es incompatible con la participación del mismo candidato en cualquier otra de las acciones del Programa Intercampus que se convoquen a lo largo de 1996.

Séptimo. *Obligaciones del participante:*

Presentar la solicitud en su Universidad con anterioridad al 15 de abril de 1996.

Ejecutar el plan de viaje propuesto y cumplir con el plan de trabajo establecido por el propio solicitante en coordinación con las Universidades receptoras.

Asumir directamente todas las gestiones de organización. Igualmente asumir todos los gastos que comporta su participación en el programa no cubiertos por la Organización como se señala en el punto cuarto.

Presentar, cuando se le comunique que ha sido seleccionado, un certificado médico acreditativo de aptitud psicofísica y de no padecer enfermedades infecto-contagiosas, así como la fotocopia del pasaporte en vigor.

Cumplir con los requisitos de vacunación y documentación que se exijan en el país de destino y en los de tránsito.

Contribuir a la evaluación del programa siguiendo los criterios que establezca la AECE/ICI, mediante la presentación, tanto en la AECE/ICI (avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) como en su Universidad, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de su estancia en el exterior, de un cuestionario facilitado por el ICI y de un informe de la actividad desarrollada. Este informe deberá contener una valoración de los aspectos positivos y negativos del desarrollo de la actividad, así como, en su caso, propuestas que a su juicio contribuyan a la mejora del programa.

Octavo. *Selección.*—La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por el Comité Técnico del Programa, que estará integrado por tres Rectores latinoamericanos y tres Rectores españoles, o representantes que ellos designen, así como dos representantes de la AECE/ICI, uno de los cuales ejercerá la presidencia del Comité y el otro la secretaría. El Comité establecerá su Reglamento de funcionamiento interno y decidirá la concesión de ayudas, en función de los siguientes criterios:

1. Méritos académicos del solicitante.
2. Utilidad en términos de desarrollo para los países receptores de la materia objeto de la actividad.
3. Interés de las Universidades receptoras.
4. Grado de aprovechamiento del tiempo de estancia y solidez del plan de trabajo.

En función de las solicitudes recibidas, el Comité Técnico formulará la correspondiente propuesta de resolución en el plazo máximo de un mes y medio, a contar desde la fecha del 3 de mayo, señalada como límite de recepción de solicitudes en la AECE/ICI. Vista la propuesta, la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de quince días que será notificada a los interesados a través de sus correspondientes Universidades.

Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso administrativo ordinario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la Resolución, ante el señor Ministro de Asuntos Exteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. El seleccionado comunicará, tanto a la Unidad Intercampus de su Universidad como a la AECE/ICI [fax número (91) 583 83 10-11-13], la aceptación de la ayuda en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de la concesión.

Décimo. La AECE/ICI no se hará responsable de los daños que el participante pudiera sufrir durante o a raíz de su participación en este programa, ni de los perjuicios que éste pudiera causar a terceros, los cuales serán siempre de responsabilidad única del participante.

Undécimo. La presentación de la solicitud supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases de la presente convocatoria, así como del fallo del Comité y de la Resolución de la Presidencia de la AECE, sin perjuicio de su derecho a la fiscalización judicial, en su caso.

Duodécimo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y con el fin de proteger los derechos de los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, los datos disponibles quedarán registrados en un fichero automatizado de titularidad de la AECE, y registrado en la Agencia Oficial de Protección de Datos y su utilización será exclusivamente para los fines de la presente convocatoria. El acceso, rectificación, o cancelación en su caso, de los datos personales que obren en los referidos ficheros, es uno de los derechos garantizados por la citada ley, que podrá ejercitarse por medio de la Subdirección General de Cooperación Institucional, Cultural y de Comunicación.

Decimotercero. El régimen de ayudas de esta convocatoria queda sujeta a la justificación de la actividad realizada, así como a las obligaciones

de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y demás normas reguladoras de la subvención que regirán en lo no expresamente previsto en la convocatoria.

Decimocuarto. Corresponde al Director general de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, por delegación de la Presidenta de la Agencia, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

6082 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno danés para las becas de estudios en dicho país durante el verano de 1996 y curso académico 1996-1997.*

Con referencia a la Resolución número 13.627, de 16 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio, se hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno danés para las becas de estudio en dicho país durante el verano de 1996 y el curso académico 1996-1997.

Dichos candidatos son los siguientes:

Curso académico 1996-1997

Principales:

García Solana, Jaime (seis meses).
Medina Naranjo, María de Gracia (ocho meses).
Navarro González, Laura, (tres meses).
Reglero Barón, Patricia (tres meses).
Ruiz Rodríguez, Elena (ocho meses).
Souto Garacia, María Belén (ocho meses).
Valle de Frutos, Sonia (cinco meses).

Suplentes:

1.º Marti Dalmau, Clara.
2.º Gómez Lozano, David.
3.º Oropeza Ruiz, Paula Daniela.
4.º Montouto González, Oscar Manuel.

Verano 1996

Principales:

Arcediano Jiménez, Margarita.
García Martín, José.
Lorente Silva, Antonia.
Martínez de Andrés, María Elena.
Montero Martínez, Francisco Javier.
Pérez Ramírez, Elena.
Serrano Morcillo, José Guillermo.

Suplentes:

1.º Argenti Biering, Ingrid.
2.º Martínez Bacher, Alicia.
3.º Álvarez Grijalba, Belén.
4.º Fernández Gil, Tomás.

La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

6083 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles propuestos al Gobierno austríaco para las becas de estudio en Austria durante el verano de 1996 y curso académico 1996-1997.*

Con referencia a la Resolución número 13.627, de 16 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio, se hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno aus-

tríaco para las becas de estudio en Austria durante el verano de 1996 y curso académico 1996-1997.

Dichos candidatos son los siguientes:

Verano de 1996

Principales:

Busto Felices, Elena.
Carreres Rodríguez, María Angeles.
Castro Mejuto, Luis Fernando de.
Contreras López, Lucía Eugenia.
Leguey Galán, Sonssoles.
Oñate Algueró, Paloma.

Suplentes:

1.º García Martín, María Antonia.
2.º Martínez Viviente, Eloisa.
3.º Lago Pérez, Joaquín.
4.º Cordovilla Marín, María del Mar.

Curso académico 1996-1997

Humanidades

Principales:

Chávez Reino, Antonio Luis.
Quintana Paz, Miguel Angel.

Suplentes:

1.º García Benítez, Víctor.
2.º Sánchez Miret, Fernando.

Ciencias

Principal: Risco Delgado, Ramón de Jesús.
Suplente: Delgado Fernández, Marina.

Música

Principal: Almazán Gil, Sara.
Suplente: Mendaña García, Manuel.

La decisión final corresponde a las autoridades austríacas. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

6084 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 409/94, promovido por don Antonio Gil Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 409/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Gil Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 14 de marzo de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gil Sánchez, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual per-